

BOLETIN

DE LA

INSTITUCION FERNAN GONZALEZ

PUBLICACIÓN SEMESTRAL

Año L	Segundo semestre de 1972 Dep. legal BU - 7 - 1958	Núm. 179
-------	--	----------

TIPICAS FUNDACIONES BURGALESAS

El Patronato de los Sanvitores de la Portilla sobre el antiguo Colegio de la Compañía de Jesús

El día 2 de abril del año aún en curso, ha tenido lugar la solemne y ejemplar rememoración del tercer centenario del sacrificio heroico del Padre jesuíta Diego Luis de San Vitores, quien en análoga fecha de 1672, ofrendó en sangriento holocausto su vida misionera, en Agana, capital de la isla de Guam, una de las integrantes del archipiélago de las Marianas, paradisíaco rincón, perdido entre las lejanías del Mar del Sur u Océano Pacífico, descubiertas por Magallanes en 1521, quien las bautizó con el infamante título de «Islas de los Ladrones», título debido a la cleptomanía habitual de sus aborígenes. Más tarde, el insigne nauta que se llamó Miguel López de Legazpi, tomó posesión de ellas en nombre de Felipe II. Ya bien entrado el siglo XVII, se las rebautizó con el nombre de Marianas, en honor de María Ana de Austria, esposa de Felipe IV.

Esta feliz y piadosa efemérides ha movido mi pluma para la publicación de un curioso documento, en cuya virtud una as-

— 242 —
cendiente del mártir, la ilustre dama que se llamó doña Francisca de San Vitores, fundó y dotó con verdadera esplendidez el que en lo antiguo se llamó «Colegio de la Compañía de Jesús», hoy en día parroquia de San Lorenzo el Real y edificios anexos de la Delegación de Hacienda, Orfeón Bungalés y oficinas del Banco Español de Crédito.

Y en pos de este breve pero necesario preámbulo, callemos ya nosotros y hable el documento con su verídico y real contenido.

* * *

He aquí una de las viejas y típicas instituciones burgalesas de la que con justo decir, se puede sentar la afirmación de que llegó hasta nuestros días sin historia. Carentes en absoluto de todo aval documental que a sus primeros tiempos se refiera, nos hemos de atener a la afirmaciones de los viejos cronistas burgaleses, todas parcas y contestes como dimanantes de una fuente común por ellos aceptada, según los cuales data el asiento de la Compañía de Jesús, en esta capital, del año 1551, en la cual fecha llegaron hasta ella y en romería al Santísimo Cristo, los Padres Juan Bautista Sánchez y Hernando Alvarez. Prosiguiendo en éste su relato nos dicen los historiadores PP. Prieto, Palacios y Flórez, que obtenida la preceptiva licencia del Ordinario se establecen, en fecha de la segunda mitad del siglo XVI, que no se determina, así como tampoco el lugar de su asiento fuera del recinto amurallado urbano, hasta que en momento que yo señalo como coincidente con los inicios del siglo XVII, se instalan intramuros, en terrenos situados entre las antiguas calles de Cantarranas la mayor y menor (1) y perímetro hoy ocupado por la iglesia parroquial de San Lorenzo el Real y viejas edificaciones a ella anejas.

En un trabajo por mí publicado en una revista burgalesa (2), demostré con fe documental que la Compañía tenía establecido su Colegio, bajo la advocación de «San Salvador», en

(1) Coincidentes, aunque no totalmente, con las actuales del Almirante Bonifaz y San Lorenzo. En la primera de dichas calles tenían por entonces su morada los Sanvitores en una casa propiedad de Juan Alonso de Maluenda, por una renta anual de 34.500 maravedis. (Protocolo número 2.970-A, f. 2.136 v.)

(2) Estudio titulado *Facetas culturales en el Burgos de antaño*, en «Boletín Provincial de la Comisión de Monumentos», núm. 81, pgs. 119-129.

este emplazamiento, en noviembre de 1609, así como también que dicho Colegio funcionaba ya bajo la dirección de los Jesuítas —aunque sin constancia del lugar de su emplazamiento—, en el año 1584, puesto que con esta fecha, el insigne burgalés don Francisco Sarmiento de Mendoza, Obispo de Jaén, había hecho a favor de aquél varias asignaciones testamentarias hasta la suma de 19.000 ducados, con carga de leer lecciones gratuitas de Gramática, en cuatro grados, de mínimos, menores, medianos y mayores.

El descubrimiento de este documento fue algo así como un premio de consolación que mi constancia obtuvo cuando ella venía sometida a dura prueba durante varios meses, en pos de la consecución de otro mayor empeño, es a saber, la escritura fundacional en cuya virtud fue otorgado el patronato del «Colegio de la Compañía» a la noble familia burgalesa de los Sanvitores de la Portilla. En este empeño me sirvió, ¡cómo no!, de punto de partida la aseveración unánime de los tres insignes historiadores más arriba citados, que fijaban como inicial de este derecho el año 1617, y Dios se lo perdone, como yo les perdono, pero es lo cierto que tal afirmación bien lejos de adentrarme en el camino recto, me hizo caminar durante largo tiempo, descarriado, por los extraviados.

Juzgando con criterio certero que un acontecimiento de tan grande importancia no podía dejar de confiarse a la fe notarial, comencé mis pesquisas consultando minuciosamente los Protocolos, en número de 12, que de aquel año conserva el Archivo notarialburgalés; trabajo inútil: no pude hallar en ellos ni una tilde que a mi empeño sirviera; por si acaso, idéntica faena con los años posterior y anterior, e idéntico también el resultado adverso. No desmayé por ello de mi intento, ya que una larga experiencia me tiene demostrado que eran nuestros tatarabuelos gentes muy suspicaces para no meter entre todo conjunto de obligaciones y derechos la fe de un escribano. Inicié, pues, pues, una doble y correlativa exploración descendente —ascendente, con los Protocolos comprendidos entre las fechas toques, 1601-1627—, y al fin, ¡que todo lo tiene en este mundo!, cuando llevaba ya consultados un centenar bien corrido de infolios, un buen día di, al cabo, con la ansiada escritura, otorgada, no en 1617 como aseveraron con erróneo y unánime criterio aquellos ilustres maestros de la cronología burgalesa, sino en 8 de julio de 1608; escritura curiosa como pocas, que

hoy sirvo aquí, lector, a tu erudito afán, en la seguridad de hacer un buen servicio a la verdad y al interés histórico del Burgos de otros tiempos.

Dice así el amplio y ejemplar documento:

«En el nombre de Dios: notorio e manifiesto sea a todos los que la presente pública escritura vieren, cómo en la muy noble ciudad de Burgos, a 8 de julio de mil seiscientos ocho, en presencia y por ante mí, el escrivano y testigos, parecieron presentes el P. Paulo de Carrión, rector del Colegio de San Salvador de la Compañía de Jesús desta ciudad de Burgos, de la una parte, y don Diego Sanvitores de la Portilla (3), vecino y regidor desta ciudad de Burgos, hixo mayor de Diego Alonso San Vitores de la Portilla, regidor que fue desta ciudad y sucesor de su casa y mayorazgo, como patrón que es de la memoria e patronazgo que fundó la señora doña Francisca Sanvitores, difunta, de la otra; e dixeron que por quanto en razón de los veintiocho mil ducados (4) que la dicha doña Francisca de San Vitores mandó al dicho colegio de San Salvador por que la recibiesen como patrona y fundadora de la dicha casa, colegio y capilla mayor en que la dotó para después de sus días, de que dexó por patrón della al dicho don Diego Sanvitores y a los sucesores en su casa y mayorazgo, y se ha hecho escritura entre el dicho Padre Rector por el dicho colegio y el Maestro fray Juan de la Fuente, de la Orden de Santo Domingo, y el P. Juan de Funes, rector del colegio de San Ambrosio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Valladolid, y el P. Lope Ondergado, de la misma Compañía, testamentarios que son e quedaron de la

(3) Fue don Diego de Sanvitores de la Portilla, Regidor burgense, el hijo primogénito de Diego Alonso Sanvitores de la Portilla y de la noble dama flamenca doña Susana de Fransarsens. Don Diego, que fue de hecho el primer patrono de esta fundación, casó con otra ilustre burgalesa, doña Ana Gallo, hija del Coronel Alonso López Gallo, primer señor de Fuentepeelayo, y doña Bárbara Gallo. Sucedió a don Diego en este patronato su hijo, de los mismos nombres y apellidos, que casó, en primeras nupcias, con doña Juana Manuela Hoyos Rojas, en quien tuvo dos hijos, don Alonso, por el que siguió la línea y patronazgo, y don Benito, y en segundas, con doña Manuela Salazar y Cantero. Extinguida, posteriormente, la línea de los Sanvitores de la Portilla, pasó el patronato de esta fundación a don Diego de Hoces, hijo del que fue Corregidor burgalés, don Rodrigo de Hoces, y de doña Josefa Maluenda, como descendiente por línea materna de la madre de la fundadora, doña Mencia de Maluenda.

(4) Los repetidos historiadores burgaleses, por equivocarse en todo, erraron también al fijar la cantidad, afirmando que la suma donada fue la de 30.000 ducados.

dicha doña Francisca de San Vitores, se hizo y otorgó escritura en razón del dicho patronazgo y de la fundación civil y de los juros y censos en que se adjudicó y asignó el pago de los dichos veintiocho mil ducados y de algunas cosas que fueron necesarias para la perpetuidad del dicho patronazgo y aceptación que de él se hizo en virtud de la licencia que para ello el dicho padre rector tuvo del reverendísimo P. Claudio Aquaviva, Prepósito general de la dicha Compañía de Jesús, se hizo y otorgó escritura de dotación e fundación y aceptación del dicho patronazgo entre los susodichos, en que está inserto el testamento de dicha señora y la aceptación del dicho P. General, la qual pasó e se otorgó en la ciudad de Valladolid, a **29 de mayo de este año**, por ante Juan de los Ríos Campuzano, escrivano del número, la qual dieron y entregaron a mí, el presente escrivano, para que la ponga e incorpore en esta escritura, en la cual fice sacar un traslado, el tenor de la qual bien y fielmente sacado, es como sigue: «En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo: sea notorio a todos los que la presente escritura de dotación, fundación, aceptación y patronazgo vieren, cómo nos, el maestro fray Juan de la Fuente, de la Orden de Santo Domingo, conventual en el su monasterio de San Pablo desta ciudad, y el padre Juan de Funes, rector del Colegio de San Ambrosio, de la Compañía de Jesús, desta ciudad de Valladolid, y el P. Lope Ondegardo, de la misma Compañía, todos testamentarios que somos y quedamos de la señora doña Francisca Sanvitores, viuda, mujer que fue de Luis Falaguer, vecina desta ciudad, ya difunta, husando como husamos de la dicha testamentaria, todos tres juntamente de la una parte, y de la otra, el P. Alonso Ramírez, desta Compañía, e procurador general della en esta provincia de Castilla, en nombre e por virtud del poder que tiene del P. Pablo de Carrión, rector del colegio de San Salvador, de la dicha Compañía de Jesús de la ciudad de Burgos, que pasó y se otorgó ante Hernando de Mata, escrivano de la dicha ciudad, en **23 de mayo** deste presente año de **1608**. E nosotros tres testamentarios de suso referidos, e yo, el dicho P. Alonso Ramírez, husando del dicho poder a mí concedido, decimos todos unánimes y conformes: que es así que la dicha señora doña Francisca de Sanvitores, por su testamento que otorgó por ante el presente escrivano, en **veintiocho días del mes de julio** del año **mil seiscientos seis**, devajo de cuya disposición murió en esta ciudad en **primero de octubre del año pró-**

ximo pasado de mil seiscientos y siete, quiso ser fundadora y patrona del dicho colexio de San Salvador, de la Compañía de Jesús de la ciudad de Burgos, para lo qual le dotó con veintiocho mil ducados, pagados en los juro y censos que tenían desde veinte a catorce mil el millar, con ciertas condiciones y declaraciones y grabámenes que se contienen e declaran en el dicho testamento, e una de las declaraciones e condiciones que puso fue que el dicho Colexio de San Salvador de Burgos oviese de azetar la fundación e patronazgos hecha por la dicha doña Francisca Sanvítores, dentro de ocho meses de su fallecimiento, y parece que por el Reverendísimo padre Claudio Aquaviva (5), Prepósito General de la dicha Compañía de Jesús, por su patente y letras expedidas, firmadas de su mano y selladas con el sello de su oficio, en Roma, a treze de marzo de este año de mil seiscientos y ocho, fue acetada la dicha fundación y patronazgo, de las quales dichas letras y patentes, usando el dicho Paulo padre de Carrión (sic), conforme a los estatutos y constituciones de su relixión y en nombre del dicho colegio hizo e otorgó escriptura de aceptación en toda forma, en que se insertaron las cláusulas del testamento de la dicha doña Francisca de Sanvítores tocantes a la dicha fundación e patronazgo, y la dicha patente del dicho señor Prepósito general, por la qual dicha escriptura de aceptación se obligó a sí y al rector y religiosos del dicho colegio de guardar e cumplir dichas Cláusulas del dicho testamento de la dicha señora tocantes a la dicha dotación con la dicha dotación e fundación e dotación por los dichos veintiocho mil ducados que la dicha señora mandó dar de sus bienes en los dichos juro y censos que dexó e fueron señalados por la escriptura que de su señalamiento se hizo por nos, los dichos tres testamentarios y el dicho padre rector, ante el presente escrivano, en **veinte de abril pasado deste año**, que así mismo se insertó en la escriptura de aceptación, y se obliga por sí e por sus sucesores a hacer por la dicha señora doña Francisca las memorias e sufragios y reconocimientos a los patronos que conforme a los estatutos e constituciones de su Orden deben y están obligados y acostumbrados a hacer con seme-

(5) Claudio Aquaviva, quinto Prepósito General de la Compañía de Jesús. Italiano, de la noble estirpe de los Duques de Atri, ascendió a puesto tan preeminente como sucesor del P. Everardo Mercuriano, en plena juventud (treinta y ocho años). Durante su dilatado generalato, de cerca de treinta y cuatro años, imprimió considerable desarrollo a fundamentales empresas corporativas. Falleció en 1615.

jantes fundaciones, como todo consta en la dicha escritura de acetación que el dicho Paulo, rector de Carrión (sic), hizo y otorgó en esta dicha ciudad de Valladolid por ante blas lópez calderón, escrivano de su magestad, en dos días del mes de mayo deste año de seiscientos y ocho, que su tenor a la letra es como se sigue:

«En el nombre de la Santísima Trinidad: sea notorio a todos los que la presente escritura de fundación, aceptación y patronazgo vieren cómo yo, el Padre Paulo de Carrión, rector del Colegio de San Salvador, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Burgos, por mí y en nombre del dicho colegio, digo: que es así que la señora doña Francisca de San Vitores, viuda, mujer que fue de Luis Falaguer y vecina desta ciudad de Valladolid, por el testamento que otorgó ante Juan de los Ríos Campuzano, escrivano del Rey nuestro Señor y de provincia en esta Corte y Chancillería, en 28 de julio de 1606, debajo de cuya disposición murió en esta ciudad de Valladolid a primero de octubre de mil seiscientos siete, quiso ser fundadora y patrona del dicho Colegio de la Compañía de Jesús de San Salvador, de la dicha ciudad de Burgos, para lo qual le dotó en veintiocho mil ducados, pagados en los juros y censos que tenía, con ciertas condiciones y declaraciones y gravámenes contenidos en el dicho testamento, las quales pido al presente escrivano aquí incorpore con el principio y fin del dicho testamento, al qual para el efecto le entrego, su tenor del qual es como se sigue: «In dei nomine, amen; sea notoria cosa a todos los que la presente escritura de testamento, húltima e postrimera boluntad y fundación de memoria vieren, cómo yo, doña Francisca de San Vitores, viuda, mujer que fui de Luis de Falaguer, mi señor y marido, ya difunto; hija lexítima de Juan de San Vitores de la Portilla y doña Mencía de Maluenda, moradora a la parrochia de Santiesteban, desta ciudad de Valladolid, en la calle de pedrobarruelo, estando enferma de mi cuerpo, y en mi juicio y entendimiento natural, temiéndome de la muerte... ago y hordeno este mi testamento y última boluntad en la forma e manera siguiente:

Item digo y declaro que siempre y en mi vida he tenido devoción de me enterrar en el Colexio de Jesús de la ciudad de Burgos, e para cumplir con esta boluntad mando que quando Dios nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida, me reciban en el dicho colegio por patrona e fun-

dadora de la dicha casa e iglesia e capilla mayor del dicho Colegio de la Compañía de Jesús, dotándola como desde luego la doto de mis bienes que quedaren por mi fin y muerte en cantidad de veintiocho mil ducados de principal, para siempre jamás, que valen diez quentos y quinientos mil maravedís, los cuales dexo y señalo en los juro e censos que quedaren después de mis días, a razón de veinte mil maravedís el millar e a los que más baxos precios obiere como no baxen de a catorce mil el millar...

Item mando que de la renta y usufructo de los dichos veintiocho mil ducados, se aya de hacer e fabricar la capilla mayor del dicho colexio y su iglesia de piedra de hontoria e manpostería, conforme a la traza y modelo de la iglesia e capilla mayor del Colexio de la Compañía de Medina del Campo, y como le pareciere al rector de la Compañía que es o fuere de la ciudad de Burgos, y al patrón desta memoria e la capilla con su altar mayor y dos colaterales, y sin que dentro de la dicha capilla mayor y de su rexa adentro, se puede fabricar otra capilla ninguna ni entierro de persona alguna más de tan solamente los dichos dos altares, los cuales han de quedar dentro del encerramiento de la rexa que tuviere la dicha capilla.

Item que en la dicha capilla mayor puedan hacer un enterramiento e sepultura e carnero donde les pareciere me aya de enterrar yo e los dichos patrones que de aquí adelante fueren, e sus muxeres e sus hixos, no siendo casados, e no otra persona alguna, y si alguno se enterrare aya de ser con licencia e consentimiento del tal patrón, e de la rexa de la dicha capilla mayor afuera el dicho colexio pueda enterrar las personas que le pareciere e por bien tuviere.

Item que en la dicha capilla mayor, en la parte más principal della, se pueda poner un bulto o túmulo con su paño de luto, y será de la forma y grandor que es de uso y costumbre poner para tales patrones, y se hace en los colexios de la dicha Compañía, el qual se pueda quitar y poner e sólo sirva para los días que se dixeren e celebraren los oficios divinos por mi ánima e por los sucesores en este patronazgo e por eus hixos e mujeres, pero quiero que siempre esté una piedra levantada del suelo como sepultura, un palmo, donde estén puestas las armas de los Sanvítores de la Portilla (6).

(6) Las armas de los Sandovalos de la Portilla, profusamente escul-

Item que los tales patrones que fueren de aquí adelante, puedan poner ellos y tener un sitial y estrado de madera de media vara de alto, cerrado con su llave, fuera de la rexa de la dicha capilla mayor, en la parte e lugar más conveniente para poder oír misa e sermón e los demás oficios divinos, todo como le pareciere al tal patrón.

Item mando que se ponga en el dicho colexio e capilla mayor y en las demás partes y lugares y en sus puertas principales, y como al tal patrón le pareciere, las armas, escudos e banderas de los Sanvitores de la Portilla con sus letreros, como mejor convenga, sin que el dicho colegio ni otra persona alguna los puedan quitar ni poner otros, sino que todavía estén perpetuamente para siempre jamás.

Item mando que los dichos veintiocho mil ducados ni parte dellos, el rector que fuere del dicho colegio, ni padres del, no los puedan bender ni empeñar, trocar ni cambiar ni enaxenar, aunque para ello tengan expresa licencia de su Santidad, ni otro legado que se la pueda dar, sino que siempre estén en pie e bien reparados e no vengán en disminución.

Item que si la dicha capilla mayor en algún tiempo el dicho colegio u otra persona la quisiere mudar atrás o adelante o en otra manera todavía e para siempre jamás pase con esta carga de patronazgo sin que ninguna otra persona la pueda tener ni gozar por más ni por menos, si no fuere yo y los dichos patrones, aunque intervenga consentimiento de algunos de los tales patrones no se pueda partir ni dividir, sino que siempre la iglesia principal e capilla mayor, donde aya de estar y esté la custodia y sagrario y donde se celebren los divinos oficios como en parte más principal con los dichos dos altares colaterales para el dicho mi entierro y de los patrones y sus mujeres e hixos, no siendo casados.

Item mando que los oficios divinos que se celebren por mí o por los tales patrones e mujeres e hijos, se agán en la dicha capilla y no en otra parte.

Item que el dicho colexio aya de aceptar todo lo contenido en estas capitulaciones dentro de ocho meses después de mi fallecimiento, e asta tanto no puedan gozar de la renta que

pidas en los muros de la actual parroquia de San Lorenzo y edificios anejos, consistieron en un castillo almenado, del cual salen a uno y otro lado sendas ramas de olivo, rodeado por bordura de sauterres.

ansí les mando e traer licencia para la fundación deste patronazgo e memoria a costa de la dicha renta, e hacer las escrituras de fundación e aprobación e las demás necesarias a costa della e no acetando dentro del dicho término el dicho patrón que fuere a la sazón, pueda hacer la citada obra pía en la dicha ciudad de Burgos, equivalente al parecer del dicho patrón e de los padres presentados, fray Juan de la Puente, e Lope Ondegardo, y en falta dellos nombro como el dicho patrón al padre rector de la Compañía de Jesús de Burgos y al Abad de San Juan y Prior de San Pablo, e esta memoria e fundación han de hacer sus mercedes, pues que el dicho colegio no aya querido acetar, y acetándolo se le darán con los réditos corridos de los dichos meses para mayor aumento de la dotación.

Item nombro por patrón de la dicha memoria y patronazgo a Diego Alonso (7) Sanvitores de la Portilla, mi sobrino, que es vecino y regidor de la ciudad de Burgos, y después de sus días

(7) Diego Alonso Sanvitores de la Portilla fue un burgalés de cepa, enriquecido, allá en sus años mozos, en el lejano Flandes, en donde halló además muy noble esposa en la persona de doña Susana Fransarsens, en la que hubo cinco hijos: don Diego, el primogénito; don Jerónimo, que en su matrimonio con doña Francisca Alonso de Maluenda, procreó, entre otros, al más insigne varón de este linaje, en la persona del jesuita mártir P. Diego Luis, muerto defendiendo la fe católica en las Islas Marianas; doña Francisca, esposa de don Martín Alonso de Salinas, Alcalde mayor perpetuo de Burgos y Caballero de Santiago; doña Ana, que casó con don Alonso de Castro, Regidor burgense, y Fray Alonso, ilustre benedictino, Prior de San Juan de Burgos, General de su Orden y Obispo de Almería, Orense y Zamora, de quien el Museo Arqueológico Burgalés conserva un buen retrato, obra del pincel del también benedictino P. Juan Andrés Ricci.

Restituido Diego a su ciudad natal, desempeñó, entre otros de menos importancia, los cargos de Regidor y Administrador por el Duque de Lerma de la Casa Real de la Moneda, previa constitución de una fianza de 20.000 ducados. En Burgos amplió, si es que cabía, el volumen de sus empresas comerciales, hallándose muy frecuentes testimonios de su actividades mercantiles en numerosos protocolos coetáneos, empresas que culminaron con la constitución de una Casa de Contratación en Lisboa, asociado a Alonso de Castro y Juan Bautista de Gámiz, previa entrega al Erario de la suma ingente de 330.000 ducados; siendo otra buena prueba de la cuantía de sus riquezas, la suma en que a la muerte de su mujer se cifraron los bienes gananciales, que rebasó la cifra de 36 cuentos (millones) de maravedís.

Falleció Diego en dicha ciudad el día 28 de septiembre de 1607, siendo inhumado, según su disposición testamentaria, en el Monasterio de San Juan, en el que su hijo Fray Alonso desempeñaría años más tarde (1623) el Abadato. Aunque de hecho no llegara a ejercer el patronato de esta fundación, por haber fallecido dos días antes que la fundadora, fueron posteriormente trasladados sus restos desde San Juan al Colegio de la Compañía, hoy parroquia de San Lorenzo el Real.

Doña Francisca, como otra prueba de su personal estimación hacia su

a don Diego Sanvitores de la Portilla, su hixo mayor, sucesor en su casa e mayorazgo, e después de ellos a los sucesores en dicho mayorazgo, como son llamados conforme a las cláusulas y estatutos del, para que sean tales patronos dél para siempre jamás e se hayan de nombrar del nombre y apellido de los Sanvitores de la Portilla, a los cuales doy poder in solidum, cumplido qual más a mi derecho convenga con libre e general administración e relaxación en forma so la cláusula del derecho que dice «judicium sisti judicatum solvi».

Item mando que quando Dios nuestro me llevase desta presente vida, si fuere tiempo de me poder llevar a la dicha mi capilla de Burgos, me lleven luego, e si no me depositen en la iglesia del dicho Colegio de San Ambrosio, desta ciudad de Valladolid (8).

Y para cumplir y pagar éste mi testamento, mandas y legados, nombro por mis testamentarios dél al P. retor, que eso fuere del Colegio de San Ambrosio de Valladolid, y al P. Lope Ondegardo, de la Compañía de Jesús, y al P. Fray Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo, y a Diego Alonso Sanvitores de la Portilla, mi sobrino, y a don Martín de Salinas (9), alcalde mayor de Burgos, a los cuales y a cada uno dellos por sí e in solidum doy poder cumplido sin limitación de tiempo para que entren en todos mis bienes e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera della e cumplan e executen éste mi testamento... e después de pagado e cumplido éste mi testamento, mandas y legados en él contenidos, del remanente que

sobrino Diego, le donó en su primer codicillo 13.000 ducados de principal, con condición de quedar vinculados. Para el caso —como sucedió— de morir su sobrino antes que la testadora, disponia se repartiesen, por igual, entre los hijos de Diego, don Diego y don Jerónimo.

(8) Para dar cumplimiento a este deseo de la testadora, el primer patrono, don Diego Sanvitores de la Portilla, dispuso el traslado y acompañó al cadáver de doña Francisca de Valladolid a Burgos, con fecha 9 de octubre de 1610; los gastos del traslado ascendieron a 27.200 maravedís (protocolo número 2.970, A, f. 2.136 v.).

(9) Don Martín Alonso de Salinas, hijo de Juan Alonso de Salinas y doña Isabel de Lerma, fue un linajudo burgalés, que en el transcurso de su vida desempeñó los importantes cargos de Caballero de Santiago, Alcalde Mayor y Procurador en Cortes por dicha capital. Casó con doña Francisca Sanvitores de la Portilla, hija de Diego Alonso de Sanvitores, estando por lo tanto unida a la testadora por vinculos de parentesco, ya que su mujer era sobrina nieta de aquélla. Hijos de don Martín y de doña Francisca fueron el primogénito don Juan, por quien siguió la línea, y doña Isabel de Salinas, prematuramente fallecida. Don Martín falleció en 1616. Se mandó enterrar en el Monasterio de San Francisco (protocolos núms. 2.557, A, f. 1.597; 2.978, f. 671 y 1.859, f. 1.153).

quedare de todos mis bienes, derechos e acciones dexo e nombro por mi universal heredera a mi alma, lo qual se gaste e distribuya como le pareciere al padre presentado Fray Juan de la Puente, conforme lo tengo dispuesto, tratado e comunicado con él, de quien confío lo cumplirá por su gran cristiandad... otorgué esta carta ante el presente escrivano público e testigos, que fue fecha y otorgada en la ciudad de Valladolid a veintiocho días del mes de julio de mil seiscientos y seis años, siendo testigos a lo que dicho es, andés, de guerra, sastre, e pedro de espinalo (sic), guarnicionero, e bartolomé mur del río y alonso de cisneros y alonso de quirós y diego ortiz de huriarte y cristóbal de prado, vecinos desta ciudad de Valladolid, e porque la dicha otorgante, por estar ciega, dixo no poder firmar, rogó a todos los dichos testigos lo firmen por ella. — Pasó ante mí, Juan de los Ríos.»

Este es un traslado del dicho testamento suso incorporado e va cierto y verdadero e concuerda con el original signado del dicho Juan de los ríos campuzano, que volví al dicho padre retor; e conforme a las dichas cláusulas, una dellas fue que el colegio de San Salvador desta ciudad de Burgos hubiere de aceptar la dicha fundación e patronazgo dentro de ocho meses después de la muerte de dicha señora doña Francisca Sanvítores y obligarse a todo lo contenido en la disposición de la dicha fundación, para cuyo efecto yo, el dicho padre Pedro (otras veces dice Paulo) de Carrión, como tal retor del dicho colegio, fui requerido, y habiendo dado quenta dello al reverendísimo señor padre claudio aquaviva, prepósito general de dicha compañía de Jesús residente en Roma, y héchole saver de la boluntad de la dicha doña Francisca Sanvítores cómo quiso ser patrona del dicho colexio, y de la dotación que para ello hizo, tuvo por bien su paternidad reverendísima de aceptar, como acetó, la dicha fundación que para ello hizo la dicha doña Francisca, e sobre ello hespidió y dió sus letras patentes de acetación, firmadas de su nombre y selladas con el sello de su oficio, que originalmente entrego al presente escrivano, con un traslado, traducido en romance castellano, sacado auténticamente, que su tenor, del qual, en latín e romance, es como se sigue —(omitimos el texto latino)—: «Jesús = claudio aquaviva, prepósito general de la compañía de Jesús, a todos aque-

llos en cuyas manos estas letras binieren, salud en el Señor nuestro sempiterna. Aviendo la ilustre señora doña Francisca Sanvitores, natural de la ciudad de Burgos, en su húltimo testamento, devajo de cuya disposición murió, encendida con el celo de piedad e devoción e deseando el aumento e honra divina e la salud de las almas, dexó e donó beintiocho mil ducados de la moneda de españa para dote e fundación del dicho colexio ya antes erexido en la dicha ciudad de Burgos, según que en el dicho legado más extensamente dicen se contiene: nosotros, movidos con el mismo deseo para que, según nuestra posibilidad, no falte motivo a la piedad de la dicha doña Francisca ni a la ocasión de amplificar la divina gloria, acetamos la dicha fundación, así en nuestro nombre como en el de nuestros sucesores, de la mexor manera que podamos, e para dote del dicho colegio le aplicamos la dicha suma e recibimos a la dicha doña Francisca por fundadora e la admitimos con todos los sufragios e prerrogativas que se conceden a los fundadores de los colegios de la dicha compañía, conforme a nuestras constituciones, en nombre del padre y del hixo y del espíritu santo, rogando instante a la divina bondad que se digne de remunerar a la dicha doña Francisca, fundadora, con la gloria eterna; en fe de lo qual dimos estas nuestras letras firmadas de nuestra mano e selladas con nuestro sello, en roma, a tres de março de mil y seiscientos y ocho. — Claudio Aquabiva.»

En virtud de la qual dicha patente, suso incorporada e della husando, yo, el dicho padre Paulo de Carrión, como tal retor del colegio de San Salvador desta ciudad de Burgos e husando de los estatutos e constitución de la dicha compañía para semejantes fundaciones, para que, además de la acetación hecha por el reberendisimo padre general, yo, como tal Retor del dicho colegio, por mí solo y en nombre del que pueda acetar y hacer y otorgar esta escritura: Digo que, abiendo visto y entendido e considerando las dichas cláusulas del testamento, dotación, fundación e patronazgo que hizo la señora doña Francisca Sanvitores y en cumplimiento de lo que en ellos se declara, digo: que agradeciendo y estimando como en nombre de la Compañía de Jesús y del Colegio de San Salvador, agradezco y estimo la merced, buena obra y beneficios que la dicha señora hizo al dicho colegio por mí, y como tal retor en quanto a lugar de derecho y en la mexor forma e manera que puedo, conforme a las constituciones y estatutos de la Compañía, de-

más y allende de la dicha acetación hecha por nuestro reberendísimo P. general, aceto la dicha dotación, fundación e patronazgo con las declaraciones, limitaciones, condiciones, pensiones e gravámenes contenidas e declaradas en las dichas cláusulas suso incorporadas en todo como en ellas se contiene, y admito por fundadora del dicho Colegio de San Salvador a la señora doña Francisca de Sanvitores, difunta, y al señor don Diego Sanvitores de la Portilla, vecino e rexidor de la dicha ciudad de Burgos, hixo mayor, sucesor en el mayorazgo que instituyó el señor don Diego Alonso Sanvitores de la Portilla, su padre, así mismo vecino e rexidor de Burgos, ya difunto, sobrino que fue de la dicha señora doña Francisca Sanvitores; y el dicho señor don Diego, su hixo, lo es el primer patrón que sucede en el dicho patronazgo, y a sus sucesores, a todos los quales los admito por patronos del dicho colegio conforme a las constituciones de la Compañía de Jesús e nombramiento de la dicha señora doña Francisca; y así, en agradecimiento dello y como a tal fundadora, y a el dicho señor don Diego de Sanvitores y demás patronos que dél fueren, se les dirán e harán los oficios, misas e cosas siguientes:

Que toda la universal religión de la Compañía de Jesús, y en particular el dicho colexio de San Salvador de Burgos, acudirán a la dicha señora doña Francisca de Sanvitores, desde luego, con las misas e oficios que sus constituciones dan a los tales fundadores y a las personas por quienes las tienen cargo y obligación, haciéndolos, como les hacemos, participantes de todos los sufragios y buenas obras, preeminencias e prerrogativas que la dicha Compañía concede a las fundadoras e patronos della que son; entregada la fundación de el dicho colegio como la presente, así la acepta, entrega y recibe.

Que cada sacerdote de toda la huniversal religión e toda la dicha compañía le ha de decir tres misas, e cada hermano tres coronas o rosarios por el fundador vivo, y otras tantas, quando muera, por el mesmo; de manera que, por ser muerta la dicha señora doña Francisca Sanvitores, la han de decir, cada sacerdote, seis misas, e cada hermano, seis coronas o rosarios.

Que cada mes, perpetuamente, todos los sacerdotes del colexio de San Salvador de Burgos an de decir cada uno una misa, e cada hermano una corona o rosario por el ánima de la señora doña Francisca.

Que cada semana perpetuamente, entre todos los sacerdotes del dicho colegio, han de decir una misa, y entre todos los hermanos una corona de nuestra señora o rosario por dicha señora doña Francisca e sus bienhechores.

Que en el dicho colegio de San Salvador, en cada un año perpetuamente, el día de la transfiguración de nuestro señor, que es a seis de agosto de cada año, en memoria y agradecimiento de la dicha dotación e fundación que la dicha doña Francisca hizo al dicho colegio, se a de decir y dirá por su ánima una misa cantada solemnemente con sermón, y sera de dar por el dicho colegio al dicho señor don Diego Sanvítores de la Portilla y a los que después de él fueren e subcedieren por patrones del dicho colegio una vela de cera blanca de dos libras con sus armas al tiempo del evanxelio, y este mesmo día todos los sacerdotes del dicho colegio han de decir misa por la dicha señora doña Francisca, e los hermanos an de reçar el rosario de nuestra señora como tal favorecedora e patrona del dicho colegio de la compañía.

Todo lo qual se ha de hacer en los días e tiempos señalados como ba dicho e declarado perpetuamente en la forma e modo que lo disponen las constituciones de la Compañía. Y así mismo me obligo a mí como tal retor e obligo al retor e relixiosos que por tiempo fueren del dicho colegio de San Salvador, a que guardaremos e cumpliremos todo lo dispuesto e declarado en las cláusulas del testamento de la dicha doña Francisca de Sanvítores, que de suso van insertas en esta escritura.

E por quanto el dicho padre maestro fray Juan de la Puen-te, de la Orden de Santo Domingo, y el P. fray Juan de Funes o Fimes, rector del colegio de San Ambrosio de la Compañía de Jesús, de Valladolid, y el P. Lope Ondegarde, de dicha compañía, residente en dicho colegio, como testamentarios que quedaron de dicha doña Francisca, por escritura pública por ellos otorgada ante el dicho Juan de los ríos campuzano, en veinte de abril de este año de mil seiscientos ocho, hicieron señalamiento y adjudicación de los juro y zensos en que el dicho colexio de San Salvador fuese pagado de los dichos veintiocho mil ducados que la dicha señora mandó para su fundación, señalando luego para que los aya en propiedad los juro y bienes de que se hará mención:

1º Un juro de cien mil maravedis de renta cada año que la dicha doña Francisca de Sanvítores tenía en cada año por

Privilegio del Rey Nuestro Señor, situado sobre las salinas de Atienza, que su principal monta dos quentos de maravedís, como parece por un privilegio de S. M. escrito en pergamino, sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, dado en Madrid, a diez de marzo de mil y quinientos setenta años.

2º Otro juro sobre dichas salinas de Atienza de quinientos veinticinco mil maravedís de principal e treinta y siete mil quinientos de renta en cada un año, a razón de catorce mil el millar, como del dicho privilegio parece que está escrito en pergamino e sellado con el sello real pendiente en filos de seda; su fecha a 22 de mayo de 1591.

3º Item otro Privilegio de S. M. de setenta y cinco mil maravedís de renta al quitar a veinte mil el millar situado sobre las alcavalas de la merindad de Bureba, que su principal monta un quento e quinientos mil maravedís, despachado en caueza de dicha doña Francisca de Sanvitores, y es suyo como consta del dicho privilegio que está escrito en pergamino, sellado con el sello de S. M. pendiente de filos de seda a colores, en Valladolid, a quatro de julio de mil seiscientos y un año.

4º Item otro juro de nueve mil quinientos maravedís de juro en cada año sobre las alcavalas de la carne desta ciudad de Valladolid, a razón de beinte mil el millar, que por carta de privilegio de S. M. tenía Francisco de Guevara, vecino desta ciudad, que se despachó por la real magestad del emperador don Carlos e la reina doña Juana, su madre, su fecha en la villa de Madrid a veintisiete de octubre de mil quinientos e quarenta años, los quales dichos 9.550 maravedís el dicho Francisco de Guevara vendió a dicha doña Francisca, por 191.000 maravedís que monta su principal, de que le otorgó escritura de venta en Valladolid, en 20 de octubre de 1592, por ante Alonso López Lerones, escrivano del número desta ciudad.

5º Item otro juro que la dicha señora doña Francisca tiene por privilegio de S. M. de treinta mil maravedís de renta en cada un año, a razón de veinte mil el millar, situados en las tercias de galapagar, en su caueza, dado en Madrid a 25 de agosto de 1589, que su principal es de seiscientos mil maravedís y está escrito en pergamino y sellado con su real sello de plomo pendiente en filos de seda a colores.

6º Item otro juro de ciento cinquenta mil ciento e setenta y quatro maravedís e medio que la dicha doña Francisca tiene

de a veinte mil el millar, situados en el almozarifazgo mayor de Sevilla, por tres quentos e tres mil quatrocientos e noventa maravedís, como parece por el privilegio escrito en pergamino, sellado con el sello de su magestad, pendiente en fillos de seda de colores, dado en Madrid, a 22 de hebrero de 1575 años.

7.º Item otro juro de treinta mil maravedís de renta en cada un año, a razón de catorce mil el millar, que su prencipal monta quatrocientos e veinte mil maravedís situados en el almozarifazgo de Indias, que era de doña Ana de Cúñiga, despachado por privilegio de S. M. en favor y caueza de Luis Falaguer, marido que fue de dicha señora doña Francisca, en Valladolid, a 22 de marzo de 1550 años por la magestad del emperador don Carlos, escrito en pergamino, sellado con sello de plomo pediente en fillos de seda de colores, el qual dicho juro pertenece a la dicha señora doña Francisca, porque en la partición de los bienes que se hizo del dicho Luis Falaguer entre la dicha doña Francisca de Sanvitores e los hixos e nietos que tuvo el dicho Luis Falaguer, se puso el dicho juro por inventario e cuerpo de bienes e se le adjudicó a dicha doña Francisca en la yjuela de la dicha partición en pago de cinco quentos setecientos e setenta e dos mil quinientos e noventa y dos maravedís y siete cargas e dos zelemines e medio de trigo e siete cargas e media anega de zevada que hubo de haber de sus bienes dotales e gananciales, la qual se empezó ante el señor licº Ximénez Ortiz, Alcalde del crimen desta real audiencia y ante Alexo Vázquez, escrivano de provincia en 23 de julio de 1567, y se acavó ante el señor licº Porras, alcalde en esta real audiencia en 7 de julio de 1579, como parece del traslado signado que della dio Felipe de Soria, que sirbió en el oficio de Toribio Hernández, escrivano de provincia que fue desta corte, que es en el oficio que yo, el presente escrivano, tengo.

8.º Item sesenta y cinco mil quatrocientos treinta y siete maravedís de censo y renta en cada un año que dicha doña Francisca tiene con facultad real contra don Juan de la Cerda, Duque de Medinacelli, sobre su estado y mayorazgo a razón de diez y seis mil el millar por un quento y quarenta y siete mil de prencipal, que por ellos le dio e pagó, de que otorgó escritura de censo Juan Gallo de Cuebas, en nombre y por virtud del poder del dicho duque, por ante Juan de Santillana, escrivano, en 10 de julio de 1595.

9.º Item diez y ocho mil maravedís de censo y renta en

cada un año que la dicha doña Francisca de Sanvitores tiene sobre dicho duque de Medinaceli por escritura de censo que otorgó el duque, don Juan Luis de la Zerda, y por él y en su nombre Miguel de Alcázar, por trescientos seis mil maravedís de principal, que por ellos le dio e pagó, de que le otorgó escritura en Valladolid, por ante Pedro de Arce, escrivano, en 3 de noviembre de 1585.

10. Item cinquenta mil maravedís de renta y censo en cada un año a razón de a quince mil el millar, que su principal monta setezientos cinquenta mil maravedís que la dicha doña Francisca tiene contra Francisco López de Vivero, alcaide de la fortaleza de La Coruña e tesorero que fue de la casa de la moneda della, que con facultad real le impuso sobre su mayorazgo como dél parece que se otorgó en Valladolid, en 28 de mayo de 1593, ante Alonso Pérez Zerón, que por executoria de S. M. condenado don Francisco de Vivero, su hijo e sucesor en dicho mayorazgo, a la paga de dicho censo en concurso de sus acreedores como parece la executoria librada por los señores Presidente y Oidores desta Real Audiencia en 29 de agosto de 1603, que está refrendada de Juan Zarandona, escrivano de cámara.

11. Item otro censo de nueve mil trescientos ochenta maravedís de censo y renta en cada un año que la dicha señora doña Francisca Sanvitores tiene contra don Hierónimo de Vivero, vecino y regidor de la ciudad de Toro, e contra doña Petronila de Miranda e Vivero, su mujer, a razón de diez y seis mil el millar, por ciento cinquenta mil maravedís de principal, como parece de la escritura de censo otorgada en Valladolid por ante Pedro de Arce, escrivano, a 9 de marzo de 1585.

Por manera que suma y monta el principal de todos los dichos juros de susorreferidos, diez quentos quatrocientos noventa maravedís, e sus réditos montan en cada un año quinientos e setenta e cinco mil e quarenta e un maravedís. Y para cumplir y pagar enteramente los dichos diez quentos e quinientos mil maravedís, faltan siete mil quinientos diez, los cuales se me pagan en dinero de contado y los réditos que montan de lo que se debía de los ocho meses tocantes a los dichos 7.510 maravedís, los cuales y con lo qual queda ajustada enteramente esta cuenta de los dichos beintiocho mil ducados de la dicha dotación e fundación.

Item así mismo recibo por dotación de la dicha fundación trecientos y ochenta mil setecientos e dos maravedís de los ré-

ditos de los dichos juros e censos que se montan en los ocho meses en que se había de azetar por el dicho colegio de San Salvador, que éstos conforme a la cláusula de la fundadora manda se le den para haberlo de emplear para más aumento de la dicha fundación, los quales recibo en esta manera: los ciento cinquenta y tres mil ochocientos e noventa maravedís de lo corrido desde primero de octubre, que murió la dicha doña Francisca, hasta fin de diciembre, todo del año 1607, que son tres meses, que es la quarta parte de la renta de los juros que recibió para el dicho colegio, los quales me han de pagar los dichos testamentarios dentro de quatro meses de la fecha desta escritura y así quedan por bienes de la dicha doña Francisca e por suyos para que los puedan cobrar sus testamentarios todos los réditos de los dichos juros e censos que por esta escritura se me entregan de todo lo que a corrido desde el día de pasqua de Navidad de 1607, porque con pagar al dicho colegio los dichos ciento y cinquenta y tres mil ochocientos noventa maravedís de los dichos tres meses está satisfecho, y así ellos como lo demás corrido de los años atrás hasta el dicho día de pasqua de navidad de lo corido de los dichos juros no ostante que se me entregan para el dicho colegio en propiedad de posesión al presente si fuere necesario auer menester algunas de las dichas escrituras para le cobro de los réditos, me obligo a se las entregar para que los cobren, y cobrados se les buelva libres sin costa alguna... Por manera que juntados dichos 383.702 maravedís de los réditos de los ocho meses que se pagan al dicho colegio con los dichos diez quentos e quinientos mil maravedís que recivo en los juros y censos e dineros, todo lo recibido para esta fundación suma e monta **diez quentos ochocientos ochenta y tres mil setecientos dos maravedís** de los quales yo, en nombre del dicho colegio, me doy por contento, pagado y entregado a toda mi boluntad por quanto los dichos juros e censos originalmente los recibí en presencia del escrivano e testigos desta carta, del qual recivo y entrega yo, el presente escrivano, doy fe que se hizo en mi presencia y de los dichos testigos realmente y con efecto y pasó de la la parte de los dichos testamentarios a la parte del padre alonso ramírez en nombre del Padre paulo de carrión y en razón de la entrega que de presente no parece, renuncio por mí y en nombre de dicho padre rector y colegio las leyes de la entrega, prueba y paga y de la no numerata pequnia e todo horror de quenta en el engaño

cómo en lo dicho se contiene, e les obligo a que todos los juro e censos que así reciben los tendrán perpetuamente y para siempre jamás en pie y de manifiesto por bienes e como bienes de dicha fundación que la dicha doña Francisca e los dichos testamentarios hacen e fundan en execución del dicho su testamento... e así mismo obligó al dicho colegio a que cada y quando que quisieren los dichos testamentarios llevar los huesos de la dicha señora doña Francisca al dicho colegio de San Salvador del nombre de Jesús e trasladarla del colegio de San Ambrosio desta ciudad de Valladolid donde está depositada el dicho colegio; rector e religiosos del les recibirán e con ello le darán la posesión de la dicha iglesia e capilla mayor e la pondrán en su sepultura que dexa señalada y se irá cumpliendo con ella lo que dexó dispuesto todo baxo de la dicha obligación. E nos, los dichos testamentarios, habiendo visto la dicha escritura de aceptación... otorgamos que como tales testamentarios de la dicha doña Francisca, acetamos esta escritura de fundación y acetación que así en favor de la dicha señora doña Francisca como de sus patrones por ella nombrados que al presente son y fueren de aquí adelante en razón del dicho patronazgo, dotación e fundación, de los dichos 10 quentos 883.702 maravedís que por él se le da e paga al dicho colegio; los quales dichos bienes quieren e consienten los tengan como se obligan a los tener por bienes e como bienes del dicho patronazgo e como tales testamentarios desapoderamos y apartamos a los bienes de la dicha doña Francisca y a sus legatarios y obra pía... e a mayor abundamiento les damos poder cumplido para que por sí mesmo en su fecho y causa propia para siempre jamás ayan e cobren el prencepal de dichos juro y censos... dar su carta o cartas de pago e finiquito con las fuerzas vínculos, firmezas, renunciaciones de leyes que a su derecho convenga..., en testimonio de lo qual otorgamos esta carta dos de un tenor, para cada parte la suya, ante el presente escrivano público e testigos que fue fecha y otorgada en la ciudad de Valladolid, a **veintinueve días del mes de mayo de mil seiscientos y ocho años**, siendo testigos francisco hernández, natural de Santiago de la puebla, y alonso de robles, vecino de la ciudad de Salamanca, que vive en el puesto del queso, y francisco hurtado, natural de la puente de la barca en el reino de portugal, y todos estantes en esta ciudad y los otorgantes, que yo, el escrivano, doy fe conozco, lo firmaron de sus nombres: Lope ondegardo. — Juan

de Fimes o Funes. — fray Juan de la Puente. — Alonso Ramírez. Pasó ante mí, **Juan de los ríos.** — La qual dicha escritura, que de suso va incorporada, saqué, corregí e concerté de su original e la volví al dicho padre paulo de carrión e va cierta e berdara de que yo, el escrivano, doy fe, e porque al tiempo que se otorgó la dicha escritura de dotación y fundación y aceptación del dicho patronazgo, el dicho don Diego de Sanvítores no se pudo hallar presente a ello y agora de un acuerdo e voluntad, el dicho padre rector y el dicho don Diego Sanvítores de la portilla, como tal patrón, dixeron que ratificavan e ratificaron e aprobaron la dicha escritura de suso inserta con las condiciones e según que en ella se dice con las declaraciones siguientes:

La primera, que el dicho Colegio de la Compañía de Jesús, de Burgos, no sea obligado a comenzar a edificar la iglesia en estos diez años primeros que comenzarán a correr desde fin de mayo próximo pasado deste año mil seiscientos ocho (10) en adelante, sino que en este dicho tiempo la renta de la fundación pueda gastarla el dicho colegio en edificar un quarto de casa o en desempeño de las deudas del colegio o en aumentar la renta dél al arbitrio del padre provincial, y que pasados los diez años el dicho colegio sea obligado a comenzar a edificar la iglesia sin comenzar otro hedificio ni interrumpir el de la iglesia, y que en ella haya de gastar cada año mil ducados de la dicha renta, y en lo que toca a concertar la dicha obra de la iglesia con maestros algunos que la ayan de dar acavada dentro de cierto tiempo, dándole un tanto cada año, en ese caso se aya de baxar de la dicha suma de mil ducados lo que le pareciere al padre retor de dicho colegio y al patrón que entonces fuere.

Lo segundo que quando se lleve el cuerpo de dicha señora doña Francisca de Sanvítores, fundadora deste dicho colegio, se haya de hacer en la iglesia que agora es respectivamente lo mesmo en la iglesia nueva que se manda hacer. Y en lo que toca a las armas y estrado luego cada e quando que el dicho señor don Diego fuere servido, declarando, como se declara, que aunque la dicha señora fundadora, que esté en el cielo, no obli-

(10) La iglesia construida en los plazos que en el texto quedan establecidos, subsistió hasta el año 1684; mas siendo, según autorizados testimonios, modesta con exceso en conjunto y detalles, fue demolida en la citada fecha, comenzándose rápidamente la construcción de la aún subsistente como parroquial de San Lorenzo el Real, la cual se abrió al culto público en 1694.

ga a que el estrado de la señora patrona esté dentro de la rexa de la capilla mayor, antes dice expresamente que está fuera della, pero por la estrechez desta iglesia y por no tener rexa declaran y tienen por bien, así el dicho patrón como el padre retor e religiosos del dicho colegio, que agora se ponga el estrado dentro de la capilla mayor(frontero del púlpito, todo el tiempo que esta iglesia bieja durare, y que después, en la iglesia nueva, puesta rexa que divida la capilla mayor del cuerpo della, se pase el estrado fuera de la rexa frontero del púlpito, como está en Medina del Campo, sin que se pueda alegar posesión ni precripción ni otra causa ni razón alguna en contrario.

Item se declara que en lo que toca al túmulo o bulto de la sepultura de que en el testamento se hace mención, le pueda poner el dicho señor don Diego en esta iglesia bieja, luego que traiga los huesos de la dicha señora doña Francisca, fundadora, y los del dicho señor Diego Alonso (11), su padre, que será cada e quando gustare e quisiere, y entonces quando se traigan se harán las honras y devido oficio a los difuntos y quedará puesto el túmulo en la forma e manera que la dicha doña Francisca lo dispone.»

Y con las dichas declaraciones el dicho padre retor, en nombre del dicho colegio, y el dicho don Diego Sanvítores, como tal patrón por sí y en nombre de sus sucesores, prometieron e se obligaron de lo guardar e cumplir así todo lo que dicho es, y en esta escritura se oye llanamente, sin dar otro entendimiento en contrario ni alegar ezezió ni defensa alguna para poder hir o benir contra lo contenido en esta escritura, la qual con las dichas declaraciones otorgavan y otorgaron de nuevo e para más firmeza pidieron e suplicaron a nuestro muy santísimo papa padre paulo quinto e la santa sede apostólica e su curia romana, que manden aprovar e confirmar esta escritura para que se guarde, cumpla y observe ahora y en todo tiempo del mundo e para poder pedir e suplicar que se saque dicha confirmación e sacarla los dichos otorgantes, e así dieron y otorgaron poder

(11) Como ya hemos hecho patente en cita antecedente, Diego Alonso, en cumplimiento de su disposición testamentaria, fue sepultado en el despaarecido Monasterio de San Juan de Burgos, ya que por haber fallecido dos días antes que su tía y fundadora del patronato, no gozó en vida de esta prerrogativa. Sin embargo, el contenido de esta cláusula nos enseña que, por disposición y piadosa ofrenda de su hijo y sucesor, los restos de Diego Alonso se trasladaron, en fecha que ignoramos, a este enterramiento familiar.

cumplido bastante con libre y general administración el uno al otro y el otro al otro y al retor que viniere e sucediere en el dicho colegio y al patrón que subcediere en dicho patronato... especialmente para que en su nombre parecer e parezcan ante su santidad e su Rota e Curia romana y en otros cualesquier tribunales e pedir e suplicar se confirme esta escritura e se mande guardar e cumplir y executar, agora y en todo tiempo del mundo e dello manden dar su bula e letras apostólicas y sobre ello puedan hacer y hagan todos los autos e diligencias judiciales que sea necesario de se hacer, que tan cumplido e bastante poder como es necesario para ello se dieron y otorgaron y ambos juntos a quien cualquier dellos sostituyere con todas e con libre e general administración... e obligaron el dicho padre retor los bienes e rentas de ldicho colegio, espirituales e temporales, y el dicho don Diego Sanvítores de la Portilla los bienes del dicho patronazgo e por la presente dieron y otorgaron poder cumplido bastante a todas e cualesquier jueces e justicias que conforme a derecho dello puedan y devan conocer para que les compelan y apremien a ellos y a sus sucesores a lo cumplir, así como si sobre ello hubiesen contenido en juicio contradictorio ante juez competente dado contra ellos e por ellos consentida e no apelada e pasada en autoridad de cosa juzgada, sobrelo qual renunciaron su propio fuero, jurisdicción e domicilio e la ley sit convenerit de jurisdicción e omniun iudicium... — e juraron por Dios nuestro señor e por santa maria e por una señal de cruz atal como ésta de tener, guardar e cumplir e tener por firme e valedero lo en esta escritura contenido... — ...en testimonio e fe de lo qual lo otorgaron así ante elescrivano e testigos, estando presentes diego ortiz de uriarte y pedro rodrigo o rodríguez, e josephe fernández de nanclores, estantes en Burgos, e los dichos otorgantes, a los quales yo, el escrivano, doy fe conozco, lo firmaron de sus nombres. — Paulo de Carrión. — Don Diego de Sanvítores de la Portilla, rubricado (12).

He aquí, lector, el relato minucioso, evocador y auténtico de una bien típica fundación de aquel Burgos de otrora, cuya génesis y posterior proceso evolutivo permanecieron, hasta la fecha, inéditos, ya que, como al comenzar dejé sentado, las no-

(12) Archivo de Protocolos notariales de Burgos. Protocolo número 2.968, folis 1.163 a 1.194.



Sepulcro renacentista con estatua orante de doña Francisca de San Vitores y Maluenda, situado en el lado del Evangelio de la capilla mayor de la actual parroquia de San Lorenzo el Real, de Burgos, antigua residencia de PP. Jesuítas.

(Corresponde al artículo del Sr. García Rámila).

ticias brevísimas que sobre su inicio y vicisitudes posteriores nos legaron los viejos cronistas de la insigne ciudad, bien lejos de darnos un traslado verídico del mismo, deformaron, unánimes, la realidad de este sucedido. A falta de otros méritos séale, al menos, concedido el de la autoridad del texto en que se apoya esta mi minuciosa evocación histórico-local.

Burgos, 28 de septiembre de 1972.

Ismael GARCIA RAMILA

A P E N D I C E

Curiosa escritura de contrato para el suministro de cinco mil quintales de piedra de Hontoria de la Cantera, destinados a la obra de construcción de la iglesia y colegio de la Compañía de Jesús, hoy Parroquia de San Lorenzo el Real, de Burgos. El dato de mayor curiosidad e importancia, suministrado por este documento, es el que hace referencia a los nombres, que cita textualmente, de los dos maestros alarifes, bajo cuya dirección se llevará a efecto la construcción de dicho templo, llegado hasta nosotros (26 de septiembre de 1683).

Sébase por esta pública escritura de obligación cómo Nos, Manuel González, Andrés Díez el Mozo, Domingo de Aguilar, Juan Maté y Pedro Díez, vecinos de la villa de Ontoria de la Cantera, juntamente y de mancomún a boz de uno y cada uno de Nos y nuestros bienes..., otorgamos que nos obligamos, con nuestras personas y bienes auidos y por auer, de que para la obra de la iglesia que pretende hacer el Colegio de San Salvador, de la Compañía de Jesús, intramuros desta ciudad, y Bernabé de Hazas y Francisco del Pontón Setién, maestros de obra a cuyo cargo está la dicha obra, sacaremos y desbastaremos de las canteras mejores de dicha villa de Ontoria de la Cantera, de la piedra franca, Nos, los dichos Manuel González y Andrés Díez, dos mil quintales; Domingo de Aguilar y Juan Maté, dos mil quintales; y yo, el dicho Pedro Díez, mil quintales, que hacen los dichos cinco mil quintales, en piezas que tengan seis, ocho y doce quintales, reduzido a las medidas que dichos maestros nos dieren de altos, largos y gruesos, sin que tengan pelos ni

piedras coloradas; desde oy, día de la fehha, hasta el día de San Pedro, veintinueve de junio del año que biene de mil seiscientos y ochenta y quatro la tercera parte; y las otras dos partes, para mediados del mes de marzo de dicho año de mil seiscientos ochenta y quatro (sic), por cuyo trabajo y ocupación se nos a de pagar por dichos maestros a treinta y tres maravedís por cada pie cúbico sacado y desbastado en la forma dicha, cuya cantidad se nos a de ir satisfaciendo conforme fuéremos dando, sacado y desbastado (sic), la dicha piedra, y entregado, dejando, como dejaremos siempre, la quarta parte de lo que importare hasta que los dichos maestros estén satisfechos de dichos cinco mil quintales; y por cuenta del valor dellos, confesamos aber recibido de dichos maestros, por mano del Padre Rector del dicho colegio. Nos, Martín y Andrés Díez, trescientos reales de Vellón, y Domingo de Aguilar y Juan Maté otros trescientos reales; y yo, el dicho Pedro Díez, cien reales, de que nos damos por entregados a nuestra voluntad, renunciando las leyes que sobre esto hablan, cuya cantidad se nos a de descontar de los primeros quintales que sacaremos y desbastaremos, todo lo qual nos obligamos de cumblir inviolablemente..., en testimonio y fe de de lo qual lo otorgamos así ante el presente escrivano y testigos en la ciudad de Burgos, a veintiséis de septiembre de mil seiscientos ochenta y tres años, siendo testigos Francisco de Valdivielso, Pedro López de Vallexo y Juan Abad, menor; y los otorgantes, a quienes yo, el escrivano, doy fe conozco, dijeron no saber firmar, y a su ruego lo firmó un testigo. Por testigo, Francisco de Valdivielso. — Pasó ante mí, **Domingo de Valdivielso** (1).